

**REF 41/2023-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

El día diez de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información clasificada bajo referencia REF 41/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Total de víctimas de trata de personas atendidas por el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas a nivel nacional, entre 2018 y el 31 de marzo de 2023, desagregadas por género y año.*
2. *Total de víctimas de trata de personas atendidas por el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas a nivel nacional, entre 2018 y el 31 de marzo de 2023, desagregadas por género, tipo de atención (atención en salud, atención psicológica, atención legal, atención socioeconómica, atención socioeducativa y atención para el empoderamiento económico) y año.*
3. *Total de víctimas de trata de personas atendidas en otro tipo de atenciones por el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas a nivel nacional, entre 2018 y el 31 de marzo de 2023, desagregadas por género y año.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.**

- I.** Que, Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a las Unidades Administrativas correspondientes la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- II.** Que, el veintiséis de julio del presente año, se recibió por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, documento con las estadísticas solicitadas en el numeral 1, respecto al punto 2 y 3, manifestó que los datos estadísticos proporcionados por la fuente de información (Unidad Fiscal Especializada Delito de Tráfico y Trata de Personas) no se contempla desagregada como lo requiere el solicitante.

Por tal motivo, vista la solicitud de información la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **INFORMAR** la respuesta recibida por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, asimismo, dar acceso al solicitante de los documentos remitidos por dicha unidad.
2. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**

  
Amalia Funes  
Oficial de Información MJSP

